

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Albania en Oralidad**

Albania, Santander, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUXILIESE Y DEVUELVASE la comisión conferida a este Despacho Judicial, vía correo electrónico, por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JESUS MARIA, SANTANDER, mediante auto calendado 24 de octubre de 2022, inserto en el Despacho Comisorio No. 05, del 25 de octubre de 2022, librado dentro del Proceso Ejecutivo Singular, con radicado No. 683684089001-2022-00032-00, instaurado por MARIA ESTRELLA ACOSTA PEDRAZA contra HUGO CRISTOBAL PEÑA MORALES.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve de la mañana (9:00), a fin de llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de la posesión que pueda tener el demandado HUGO CRISTOBAL PEÑA MORALES, identificado con la C.C. No. 91.016.146, sobre el predio denominado LLANO GRANDE, ubicado en la Vereda Potrero Monte Hatillo, del Municipio de Albania, Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 315-12316, de la Oficina de Registro de I.I. P.P. de Puente Nacional, Santander, con cedula catastral No. 00000150226000.

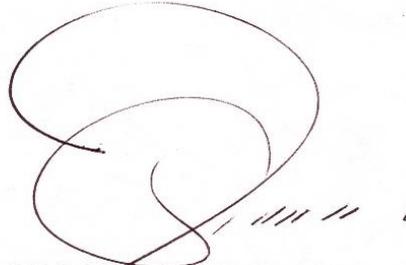
SEGUNDO: Designar como secuestre al señor YIN ROBERT GALVIS RODRIGUEZ, residente en la Carrera 10 No. 20-105, Oficina 107, Edificio Portal de la Colina, de la ciudad de Barbosa, Santander, correo electrónico - yincontador@hotmail.com-, celular 3204355528, persona que figura en la lista de auxiliares de la justicia, conforme a Acuerdo PSAA15-10448, de 2015, enviada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a quien se le notificará la designación y si acepta, se le dará posesión del cargo, fijándosele, además, los honorarios respectivos, los cuales corren a costa de la parte que solicito la prueba.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al secuestre designado, a quien, de aceptar, se le hará posesión del cargo. Líbrese el oficio correspondiente al secuestre, indicándole quien es la parte interesada en la presente diligencia.

CUARTO: Requerir a la parte interesada para que allegue los documentos en los cuales se encuentran consignados los linderos del citado bien inmueble objeto del secuestro, así como los demás datos que lo identifiquen, necesarios para llevar a cabo dicha diligencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*El Juez,*



**CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
ALBANIA-SANTANDER**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 0024 de fecha 31 de mayo de 2023 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-albania-santander>.

PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA  
Secretario